

**EL MINISTRO DE DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, está facultado a delegar a diferentes personas para que puedan participar en los cuerpos colegiados a su nombre y representación;

Que de conformidad con el Art. 5 del Decreto Ejecutivo 7 de 15 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 36 de 8 de marzo del 2007, al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, le fueron asignadas todas las representaciones que tenía el Ministerio de Industrias y Competitividad en los diferentes organismos del Estado e instituciones del sector privado en lo que respecta a las competencias transferidas por este mismo Decreto; esto es, en materia de pesca, según lo previsto en el Art. 4 de este mismo Decreto.

Que ratificando lo señalado en los Decretos Nos. 7 y 144, publicados en los Registros Oficiales Nos. 36 y 37 de 8 y 9 de marzo del 2007, respectivamente, en el Art. 4, textualmente indica: "El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, asumirá las competencias en materia de pesca, acuicultura y piscicultura que se encontraban a cargo del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización Pesca y Competitividad".

Que con Acuerdo Ministerial No. 072, publicado en el Registro Oficial No. 84 de 15 de mayo del 2007, suscrito por los Ministros de Agricultura y Ganadería y de Industrias y Competitividad, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca asume las competencias que estaban a cargo del Ministerio de Comercio Exterior Industrialización Pesca y Competitividad;

Que según la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, el Consejo del INGALA es un cuerpo colegiado rector de las políticas y actividades de esa provincia, que cuenta entre sus integrantes con el Ministro de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca actual Ministerio de Industrias y Competitividad, cuyas competencias pasaron al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

Que esta Cartera de Estado, ejerce plenamente sus competencias y la representación ante los órganos colegiados en temas relacionados en pesca y acuicultura, por lo que me corresponde participar dentro de los Cuerpos Colegiados o designar a un delegado para que me represente;

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 154 numeral 1, de la Constitución de la República, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

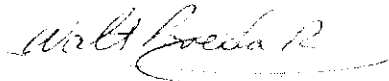
ACUERDA:

Art. 1.- Designar al Ing Luis Bravo Solís, Director Técnico de Área de Galápagos, para que a mi nombre y representación actúe como mi delegado en el Consejo del Instituto Nacional Galápagos, INGALA.

Art. 2.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 29 JUN. 2009



**Econ. Walter Poveda Ricaurte
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA.**

*Teresa P./EGN/XFM/
24-06-09
H.C. 1109; 5339*